

INTERLOCUTORIO No. 096

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Finandina

Demandado: Paulina Diaz de Soto

Radicación: 2020-00772-00

Revisada la anterior demanda el Despacho observa que: **(i)** deberá informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la parte demandante; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales. **(ii)** Debe aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio debidamente actualizado. **(iii)** El nombre de la demandada se escribió de manera errada en el poder y en todo el escrito de demanda, siendo el correcto Paulina Diaz **de** Soto.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 011** DE HOY 28 DE ENERO DE
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5070a4f35aa3ca417ddf85dfdf153201f396eeee0f96da78d2bb5eedebe265d5**

Documento generado en 27/01/2021 05:22:33 PM